



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS Y ASIGNACIÓN DE DIETA PARA LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CUATRO CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MDCH-CH/C

Chamaca, 29 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

POR CUANTO: El Concejo Municipal De La Municipalidad Distrital De Chamaca en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025-CM-MDCH, de fecha 27 de marzo del 2025, bajo la presidencia del Señor Prof. Domingo Salas Centeno alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca y con la asistencia de los señores regidores: Sr. Juan Crisóstomo Bellido Cruz, Bach. Yeny Luz Castro Oblitas, el Sr. Hilario Quispe León, Sra. Yuliett Sandra Choccata Choquepura y el Sr. Nemesio Monterola Ayme, y

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 045-20245-CM-MDCH/ CH/C, a Fs. 03, de fecha 27 de marzo del 2025, informe Legal N° 054-2025-OAJ/MDCH/CH/C, a Fs. 03, de fecha 27 de marzo del 2025, elaborado por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, asesor legal de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca, Informe N° 0083-2025-MDCH/OPPMI, a Fs. 02, de fecha 25 de marzo del 2025, elaborado por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, jefe de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversión, el Informe N° 004-2025-SG-MDCH/CH, de fecha 20 de febrero del 2025, rubricado por el Abg. Elías J. Churata Curo, secretario general de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 06-2025/JAQA/UC/MDCH/CH/C, de fecha 10 de febrero del 2025, elaborado por el CPC. Juan Alberto Quispe Álvarez, jefe de la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 005-2025-SG-MDCH/CH, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por el Abg. Elías J. Churata Curo, secretario general de la Municipalidad Distrital de Chamaca, el Informe N° 05-2025/JAQA/UC/MDCH/CH/C, de fecha 03 de febrero del 2025, elaborado por el CPC. Juan Alberto Quispe Álvarez, jefe de la Unidad de Contabilidad, sobre la Transferencia de Recursos Económicos y Asignación de Dieta para las Municipalidades de los Cuatro Centros Poblados del Distrito de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (.)

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley: Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que in municipalidad tiene competencia normativa;

Que, considerando el artículo 128° de la Ley N° 27972, indica: "Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de lo prestación de servicios públicos locales delegados. No se pueden emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, mediante el artículo 9° numeral 26 de la Ley N°27972 es atribución del concejo municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", el artículo 9 numeral 8. Del mismo cuerpo legal, expresa que, Es atribución del concejo municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, estando al artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, donde prescribe "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas conforme al acuerdo de concejo correspondiente;

Que, considerando la Ley N° 31953-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024 en su art. 13° establece "sobre las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2024 en su literal i) refiere las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes (II) el pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, se debe considerar el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde prescribe textualmente, "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida, siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante (.)

Que, el mismo cuerpo normativo en la parte final indica "Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial e distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo";

Que, mediante el Informe N° 05-2025/JAQA/UC/MDCH/CH/C, de fecha 03 de febrero del 2025, elaborado por el CPC. Juan Alberto Quispe Alvarez, jefe de la Unidad de Contabilidad, quien por medio del cual pone de conocimiento, sobre las rendiciones de cuenta de la transferencia económica otorgada al Municipio de centro poblado de Uchucarcco durante el periodo 2024, que comprende de (enero a diciembre), que; a la fecha cumplió con todas la rendiciones del periodo 2024, cumpliendo con los requisitos exigidos para la rendición y en los plazos establecidos, Anexando al informe el Oficio N° 0001-2024-A-MCPU.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 127-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 10 de octubre del 2024, por medio del cual el pleno del Concejo Municipal por Unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR**, la Mediante Ordenanza Municipal la Transferencia y asignación de dieta para las Municipalidades de los centros poblados hasta por la suma de S/. 1,590.00 (mil quinientos noventa con 00/100 soles) mensuales que debe transferirse a la Municipalidad del Centro Poblado de Añahuichi, Municipalidad del Centro Poblado de Uchucarcco, Municipalidad del Centro Poblado de Cangalle y a la Municipalidad del Centro Poblado de Ingata y en su artículo segundo ACORDÓ: **APROBAR**, y **AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca la Suscripción del **Convenio de Transferencia de Recursos Económicos para el ejercicio Fiscal 2024**, entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y las Municipalidades de los cuatro centros poblados del Distrito de Chamaca - Provincia de Chumbivilcas Departamento Cusco, en el marco de sus competencias, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de lo dispuesto en los artículos 9 y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Con el VOTO UNANIME, el pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS Y ASIGNACIÓN DE DIETA PARA LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CUATRO CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Transferencia de Recursos Económicos y Asignación de Dieta para las Municipalidades de los cuatro Centros Poblados del Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas Departamento de Cusco, hasta por la suma de S/. 1,590.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES) mensuales que debe transferirse a la Municipalidad del Centro Poblado de Añahuichi, Municipalidad del Centro Poblado de Uchucarcco, Municipalidad del Centro Poblado de Cangalle y a la Municipalidad del Centro Poblado de Ingata.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, y AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca la Suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos Económicos para el ejercicio Fiscal 2025, entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y las Municipalidades de los cuatro centros poblados del Distrito de Chamaca - Provincia de Chumbivilcas Departamento Cusco, en el marco de sus competencias, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, implementar las acciones administrativas correspondientes que conlleven al estricto cumplimiento de lo Ordenado en los artículos primero y segundo de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto y sin valor legal todas las disposiciones que contravengan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Tecnología de Información, la notificación a las áreas competentes y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia y en www.gob.pe/munichamaca la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca,

Dado en el palacio de Gobierno Municipal del Distrito de Chamaca, a los veinte siete días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE